



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión, y que fueron publicadas en el BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

II. De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias deben concretarse determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para convertirse en persona beneficiaria, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.

III. Dada la finalización del estado de urgencia sanitaria provocado por la COVID-19 se prevé que el comedor de la Fundación Pere Mata pueda estar en marcha durante todo el año, lo que provoca una previsión de aumento de las asistencias de usuarios y usuarias al mismo y, en consecuencia, un aumento de resoluciones concedidas; lo que ha motivado que la presente convocatoria disponga de un aumento de importe inicial.

IV. Es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2023, por un importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023.

V. En fecha 30 de marzo de 2023 los servicios técnicos del Departamento municipal de Servicios Sociales emiten informe en el que se prevé el conjunto de aspectos a incorporar a la convocatoria.

VI. En fecha 31 de marzo de 2023 la asesoría jurídica municipal emite informe.

VII. En fecha 4 de abril de 2023 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, emite informe complementario respecto al valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña por en 2023.

VIII. En fecha 11 de abril de 2023 Intervención municipal emite informe de fiscalización.



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

Fundamentos de derecho

Lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución. El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen a el alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, se delega en los concejales delegados de Área, y en este caso en el Área de Bienestar Social, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su día.

Dada la ausencia del Concejal delegado del Área de Bienestar Social, resulta conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de avocación de las competencias delegadas en los supuestos de ausencia o enfermedad de los concejales delegados.



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Avocar la competencia delegada en la concejalía del Área de Bienestar Social para la aprobación de la mencionada resolución, a favor del Alcalde en los términos que seguidamente se detallan.

Segundo: Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2023, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y que fueron publicadas en el BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Tercero: Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria por el importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023.

Esta dotación podrá ser ampliada por un importe de 25.000 euros, en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, siendo el total de la convocatoria 60.000,00 euros.

Cuarto: Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 20 días hábiles a partir de al día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases y en el baremo que se aprueba para este 2023, en los términos que seguidamente se indica:

La referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos durante el ejercicio 2022.

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2023, que es de 8.605,15 euros anuales, de tal forma que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal modo que la percepción de la subvención variará en función de la escala:



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $\leq$ o igual al límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Concedida(*).
2. (*) El importe de la subvención concedida podrá ser de 3,61€/persona y día por la asistencia al servicio de comedor o de 1,80€/persona y día por la asistencia al servicio de comedor. Este importe dependerá del número de solicitudes aprobadas, de los criterios sociales (**) y los ingresos de la unidad de convivencia, atendiendo al importe consignado para en 2023.
3. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Denegada.

(**) Criterios sociales:

1. Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Empleo.
2. Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.

Una vez examinadas las solicitudes, el importe inicial de la subvención será de 1,80 euros por comida.

Esta cifra se podrá incrementar, si resta disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de 3,61 euros. Este incremento se aplicará en primer término y con carácter preferente a aquellas personas que cumplan los dos criterios sociales arriba indicados. En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento a todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61€.

Una vez aplicado este incremento a los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, y en el supuesto de que todavía quede disponibilidad presupuestaria, este incremento se aplicará en los mismos términos a los solicitantes que tan sólo cumplan uno de los dos criterios sociales, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento en todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61€.

Cálculo del límite de ingresos

Límite de ingresos = (Núm. miembros con ingresos x IRSC) + (Núm. miembros sin ingresos x 30% (IRSC)).

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSOICIALS 811/2023 OF.

persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay familias con uno o varios miembros discapacitados o familias monoparentales se añade en el cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados quedan sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si ésta es insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, se estará a lo que dispone el artículo 10 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

Sexto: La tramitación de las solicitudes por la anualidad 2023 se tramitarán por los procedimientos siguientes:

a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dirigida a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor que no hayan sufrido ninguna variación en la composición de su unidad familiar y en la documentación presentada en la convocatoria de 2022, y las que presentaron declaración responsable conforme no se habían producido modificaciones, respecto a la convocatoria de 2021.

En este supuesto se declarará de forma responsable, mediante el trámite abreviado, que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria anterior.

b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Están dirigidas a todas aquellas familias que no se consideren en el grupo anterior. En este caso deberá cumplimentar el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene en disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, www.reus.cat, y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, se tendrá que presentar:

Autorización firmada por el solicitante, conforme lo mismo, y el resto de personas afectadas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, han accedido a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto las económicas (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del año 2022, como las del grado de discapacidad.

En el caso de no formalizar la autorización mencionada anteriormente, deberá aportarse:



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2022, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de las personas mayores de 16 años.
- Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2022, deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2022, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

Séptimo: Por esta convocatoria las notificaciones se efectuarán mediante publicación en tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación en tablero se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Octavo: Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada de el estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2023 que se enumeran a continuación:

TITULARES

Carme Mendiola Martin, Núria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit y Tamara Pérez Merino.

SUSTITUTOS/AS

Celia Asens Jiménez, Teresa Barceló Alentorn, Misericordia Alsina Vallverdú y Josefina Galera López.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación.



Benestar Social
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 811/2023 OF.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre SR. Alcalde en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen un solo criterio social, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento en todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61€.

El Alcalde	El Secretario general
Carles Pellicer Punyed	Jaume Renyer Alimbau